



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03324424- -NEU-CFAM#SFAM - PROGRAMA “POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03324424- -NEU-CFAM#SFAM del registro de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, Leyes 3349 y 3370, Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-130-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 49°, establece la garantía de protección integral por parte del Estado, para las personas mayores en caso de riesgo o desamparo; y por medio de la Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores 3349, adhiere a la Ley Nacional 27360, mediante la que se aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, siendo en la actualidad la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno;

Que resulta pertinente subrayar que la Convención Interamericana mencionada, en su Artículo 12°, define los servicios de cuidado a largo plazo como un sistema integral que debe proveer protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda;

Que asimismo, la Ley 3320, regula la actividad, habilitación y funcionamiento de las residencias públicas y privadas, con o sin fines de lucro, para personas mayores, estableciendo, como Autoridad de Aplicación, al Ministerio de Gobierno;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establece dentro de sus competencias, la promoción de condiciones que faciliten a los/as habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales; así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que en este orden de ideas, mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, se aprobaron los Programas denominados “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad” (subprograma

“Protección Integral de los Derechos del Adulto, la Familia y las Personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”), a ejecutarse durante el Ejercicio 2025 en el ámbito del Ministerio de Gobierno;

Que el Programa “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” brinda ayuda socio-económica a personas de sesenta (60) años o más de la Provincia del Neuquén, que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, contemplando -en caso de necesidad- la cobertura de servicios de cuidado domiciliario y/o de internación permanente o transitoria en instituciones privadas de servicios de residencia de personas mayores;

Que para el caso de internación, se trata de una prestación cuya oferta es escasa en la provincia, y que las instituciones existentes usualmente se encuentran con todas las plazas cubiertas, por lo cual el Ministerio de Gobierno prevé suscribir convenios con todas aquellas instituciones de la provincia que reúnen las condiciones necesarias para brindar el servicio requerido;

Que se encuentra incorporado en documento IF-2025-00259636-NEU-DDHH#SJDH el modelo de Convenio de Prestación de Servicios de Residencias para Personas Mayores, que tiene por objeto el alojamiento y atención de las personas mayores usuarias derivadas por la Subsecretaría de Familia, para el presente año;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2) Apartados c) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde emitir la presente noma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE el modelo de Convenio con instituciones privadas de servicios de residencia para personas mayores que como Anexo **IF-2025-00259636-NEU-DDHH#SJDH** forma parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a suscribir los mismos para el Ejercicio 2025.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos doscientos sesenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$265.600.000,00) a ejecutarse durante el Ejercicio 2025, en el marco del Programa “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”, aprobado por Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, conforme lo dispuesto en el Artículo 64°, Inciso 2) Apartados c) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a aprobar el pago a instituciones de residencia de personas mayores de acuerdo a las certificaciones de prestaciones mensuales brindadas en el marco del programa “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”, según lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2) Apartados c) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que al momento de la emisión de la Resolución que faculta a aprobar el pago, se deberá consignar un documento electrónico IF, que formará parte de la misma, con la certificación de prestaciones brindadas por cada residencia para personas mayores conveniada con el monto que se

asignará a cada una, no pudiendo superar el monto de hasta pesos doscientos sesenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$265.600.000,00), que se proyecta imputar en el presente para su atención.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 04: SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 043 SUB 002 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	S.FUNC	INC	PPAL	PAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	04	00	1111	\$265.600.000,00

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno instrumentase los mecanismos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.